

Señor
JUEZ PROMISCOU Y/O CIVIL DEL CIRCUITO DE FRESNO-TOLIMA.
E.S.D.

**VERBAL – RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME Y/O
NULIDAD POR VENTA SIMULADA**

**DEMANDANTE: ASCENETH GALLEGO GIRALDO Y
OTROS**

**DEMANDADO: JOSÉ JACINTO OROZCO GIRALDO
RADICACIÓN: 7328331120012022-00091-00**

JOSE J. OROZCO GIRALDO, actuando como apoderado de la parte demandante, presento dentro del termino legal y con el debido respeto señor Juez, **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia adiada el día 16 de los corrientes, esto a fin de que Se ACLARE en los siguientes sentidos:

- 1- Que se indique debidamente quien es la parte demandada, pues, no soy demandado y en cambio soy el apoderado de los demandantes en el presente asunto.
- 2- Se aclare si en virtud de haberse establecido una prorroga de competencia, lo que se indica es el rechazo de la demanda o por el contrario, se rechaza el conocimiento de este en su despacho y en su efecto debe seguir conociendo el Juzgado 3 promiscuo Municipal de Fresno-Tolima.
- 3- Lo anterior, por cuanto el resuelve de su auto, resulta un tanto ambiguo al expresarse el “.....rechazo del proceso” aunque intrínseca o tácitamente se deba entender que aquel juez primario debe continuar con el conocimiento del mismo.

Esto a efectos de que no se presenten confusiones futuras en el despacho receptor del expediente y prever que allí en aquél, no se produzcan providencias que puedan generar una negativa de accesibilidad a la justicia en el presente asunto y por ende dilaciones innecesarias en desmedro de los derechos de las partes en la necesidad de que se les dispense justicia material.

Del señor Juez,
Con elevado respeto,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JOSE J. OROZCO GIRALDO
T.P No 63.051 del C.S.Judicatura.
C.C No. 79.124.110 de Fontibón.
Calle 97-A No. 10-67 oficina 403
y 404 Bogotá D.C-



Juzgado Civil del Circuito
Fresno - Tolima

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO:

RAD. 2022-00091

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del C. G. P., dejo en la Secretaría, en TRASLADO por TRES (3) DÍAS a disposición de las partes en este proceso Verbal – Rescisión por Lesión Enorme y/o Nulidad por Venta Simulada promovido por **Asceneth Gallego Giraldo y otros**, contra **Aura María Bermúdez Cifuentes**, el anterior ESCRITO DE REPOSICIÓN. Para hacer conocer dicho traslado, FIJO en el micrositio web que posee este Juzgado en la página de la Rama Judicial, a las 8 a.m. de hoy y por el término de UN (1) DÍA, la lista de que trata el artículo 110 de la obra citada. El traslado corre durante los días **15, 16 y 19 de septiembre** del corriente año. El presente traslado se corre pese a las indicaciones de que trata el Decreto 806 de 2020, hoy con vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022, por cuanto el escrito contentivo del recurso no fue enviado a las partes, preservando en tal forma el derecho de defensa de quienes faltaron conocer el mismo y el debido proceso.

Fresno, Tolima, septiembre 14 de 2022.-

La Sria.,

ANA MARÍA GARTNER HOYOS

Firmado Por:
Ana Maria Gartner Hoyos
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil
Fresno - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86eeaa20f5ade17585efbc9ebb270546b30a588d28fb2e24dfd20d171a5951fa**

Documento generado en 13/09/2022 04:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>